



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de julio de 2009  
No. 23

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EX HACIENDA XICO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO.

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2384, 2385, 038-CI, 2583, 2620, 039-CI y 040-CI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2544, 2545, 2551, 2555, 2584, 2592, 2593, 2619, 2628, 2618, 2616, 2507, 2508, 2529, 2536, 2537, 2538, 2539, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 965-A1, 2547, 037-CI y 2617.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO  
HECTOR VALLIN PEREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V.  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida el siete de mayo de dos mil nueve, con número de folio ACU-010/2009, por la que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "EX HACIENDA XICO", para desarrollar 1.363 viviendas en un terreno con superficie de 162,030.56 M<sup>2</sup> (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TREINTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en las parcelas 75 Z-1 P2/10 con número 1; 76 Z-1 P2/10 con número 3; 77 Z-1 P2/10 con número 5; 78 Z-1 P2/10 con número 7 y 79 Z-1 P2/10 con número 9, del Ejido Villa de Chalco, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente **constituída**, según consta en la Escritura Pública No. 26,894 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, Sección de Comercio, bajo el No. 49, Volumen 1021, Libro 3, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.

Que mediante Escritura Pública No. 11,914 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 18,852 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la

protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, en la cual se determinó entre otros puntos, ampliar los objetivos sociales de su representada, por lo que puede llevar a cabo entre otros actos, el construir, edificar, ejecutar, instalar, reparar y adaptar toda clase de obras y construcciones, como son casas, edificios, viviendas populares, condominios, escuelas, comercios, así como fraccionar toda clase de terrenos urbanos y sub-urbanos y ejecutar toda clase de obras de urbanización.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 31,080 de fecha doce de enero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, con residencia en El Oro, Estado de México.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 30,712 de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, con residencia en El Oro, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 967, Volumen 488, Libro 1°, Sección Primera, de fecha doce de septiembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 30,711 de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, con residencia en El Oro, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 968, Volumen 488, Libro 1°, Sección Primera, de fecha doce de septiembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 30,710 de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, con residencia en El Oro, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 969, Volumen 488, Libro 1°, Sección Primera, de fecha doce de septiembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 30,709 de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, con residencia en El Oro, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 970, Volumen 488, Libro 1°, Sección Primera, de fecha doce de septiembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 30,708 de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, con residencia en El Oro, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 971, Volumen 488, Libro 1°, Sección Primera, de fecha doce de septiembre de dos mil ocho.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, emitió las **Licencias de Uso de Suelo** Nos. 594/2008; 595/2008; 596/2008; 597/2008 y 598/2008, de fechas veintiocho de noviembre de dos mil ocho, para los predios objeto del desarrollo.

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, emitió la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje mediante escrito de fecha diecinueve de julio de dos mil ocho. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/29/2009 de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa promotora del desarrollo continúe con la autorización.

Que mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5821/2008 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-2539/2009 y SGG/ASE/DGPC/O-2758/2009 de fechas primero y diecisiete de abril de dos mil nueve, respectivamente.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/015/09 de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21101A000/0090/2009 de fecha catorce de enero de dos mil nueve.

Que el Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad mediante certificación de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, refiere que en el acta de cabildo de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho, se otorgó el visto bueno para llevar a cabo el conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio No. 401-43/D-696 de fecha siete de octubre de dos mil ocho, otorgó visto bueno en la zona del proyecto arqueológico "Ejido Villa de Chalco, Xico Estado de México", excepto en las áreas donde se efectuarán sondeos arqueológicos y que en el mismo se señalan.

Que asimismo, la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio No. 401-43/D-268 de fecha catorce de abril de dos mil nueve, liberó en su totalidad las parcelas 75, 76, 77, 78 y 79, ya que no afectan vestigios arqueológicos.

Que la Gerencia Divisional Metropolitana Oriente de Luz y Fuerza del Centro, a través del oficio No. 540000-564 de fecha quince de mayo de dos mil nueve, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de mérito.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/995/2009 de fecha treinta de abril de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "EX HACIENDA XICO", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 162,030.56 M<sup>2</sup> (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TREINTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en las parcelas 75 Z-1 P2/10 con número 1; 76 Z-1 P2/10 con número 3; 77 Z-1 P2/10 con número 5; 78 Z-1 P2/10 con número 7 y 79 Z-1 P2/10 con número 9, del Ejido Villa de Chalco, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 1,363 viviendas conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	84,067.05 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,533.81 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	19,338.96 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS (Incluye área verdes y andadores):	57,090.74 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>162,030.56 M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE MANZANAS:	20
NUMERO DE LOTES:	379
<b>NUMERO DE VIVIENDAS:</b>	<b>1,363</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "EX HACIENDA XICO", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano de Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, un área de 57,090.74 M<sup>2</sup> (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 19,338.96 M<sup>2</sup> (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), de los cuales por reglamento le corresponden 16,356.00 M<sup>2</sup> (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y otorga adicionalmente 2,982.96 M<sup>2</sup> (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 8,178.00 M<sup>2</sup> (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del

Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mediante escrito de fecha diecinueve de julio de dos mil ocho y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/29/2009 de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/0090/2009 de fecha catorce de enero de dos mil nueve.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 4 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,288.00 M<sup>2</sup> (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 484.00 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 4 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
 Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.  
 Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.

- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 4.00 M<sup>3</sup>.

**B). ESCUELA SECUNDARIA DE 16 AULAS**, en una superficie de terreno de 4,640.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,728.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con 17 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar uno para la dirección y otro para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 16.00 M<sup>3</sup>.

**C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 313.00 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 4,362.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Area Deportiva** de 6,542.00 M<sup>2</sup> (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 4 para zurdos), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

**TERCERO.**

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/015/09 de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, el cual obra en el expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5821/2008 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-2539/2009 y SGG/ASE/DGPC/O-2758/2009 de fechas primero y diecisiete de abril de dos mil nueve, respectivamente, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.**

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Valle de Chalco Solidaridad, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.**

En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.**

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$105'419,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$733,350.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$73'335,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'189,571.88 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,363 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad la suma de \$23,904.43 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.
- De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la suma de \$4,039.11 (CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ONCE CENTAVOS M.N.) por concepto de derechos de **fusión** de 5 predios que en la presente se autoriza.
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional de interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$226,558 pesos y menor o igual a \$294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$374,578.20 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$416,665.64 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.).
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- DECIMO PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.
- DECIMO CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de

acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO  
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**EX HACIENDA XICO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicio básico; si bien deberá pagar al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad la cantidad de \$2,078.00 (DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencias de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5821/2008 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.**

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sureste de lote 2 manzana 1, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública del desarrollo.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO  
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**EX HACIENDA XICO**", ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su

representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil nueve.

**ATENTAMENTE**

**ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

---

## **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO**



### **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que en el artículo 13 párrafo VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el artículo 289 fracción X del Código Electoral del Estado de México, establecen la facultad del Tribunal Electoral del Estado de México para expedir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
2. El nueve de mayo de dos mil ocho, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, se publicó el Decreto 163, por el que se reforma, entre otros, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en su párrafo octavo, establece que el Tribunal Electoral contará con una Contraloría General adscrita al Pleno, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos del Tribunal Electoral.
3. El diez de septiembre de dos mil ocho, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, se publicó el Decreto 196, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral del Estado de México. Dentro de las disposiciones reformadas y adicionadas, se encuentra el Título Segundo, de la Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de México, que abarca del artículo 282 al 296 del Código Comicial local.
4. De los artículos mencionados, cobra relevancia el 296, que establece las disposiciones que habrán de regular la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, entre las que destacan: Que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Tribunal y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley. Que su actividad se habrá de conducir con observancia en los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia. Que goza de autonomía de gestión e independencia técnica para el ejercicio de sus atribuciones y se encuentra adscrita directamente al Pleno del Tribunal.
5. De este modo, tomando en consideración que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, permanente, máxima autoridad jurisdiccional en la materia y con independencia en sus decisiones, con la facultad constitucional y legal de expedir su reglamento interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento; aunado a la creación de la Contraloría General adscrita al Pleno, que

ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Tribunal y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, el Pleno de este Tribunal ha tomado la determinación de dictar el presente Acuerdo que contiene los Lineamientos relativos a la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, bajo los siguientes puntos:

**Primero.-** Se expiden los lineamientos relativos a la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, anexos al presente Acuerdo.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo, así como los Lineamientos relativos a la Contraloría General del Tribunal electoral del Estado de México, anexos al mismo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en los Estrados del tribunal Electoral del estado de México, para conocimiento general.

**Tercero.-** Los Lineamientos expedidos en el presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

LA LICENCIADA **MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA**, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, **CERTIFICA:** Que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprobó por unanimidad de cinco votos de los señores Magistrados **ARTURO BOLIO Cerdán, RAÚL FLORES BERNAL, JESÚS ANTONIO TOBIAS CRUZ, LUZ MARÍA ZARZA DELGADO** y Presidente **SAMUEL ESPEJEL DÍAZ GONZÁLEZ**, el **ACUERDO QUE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo a los 10 días del mes de julio del año 2009.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. SAMUEL ESPEJEL DÍAZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA).

**MAGISTRADO**

**LIC. ARTURO BOLIO CERDÁN**  
(RÚBRICA).

**MAGISTRADO**

**MTRO. RAÚL FLORES BERNAL**  
(RÚBRICA).

**MAGISTRADO**

**MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIAS CRUZ**  
(RÚBRICA).

**MAGISTRADA**

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO**  
(RÚBRICA).

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA**  
(RÚBRICA).

**LINEAMIENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular las disposiciones contenidas en el artículo 296 del Código Electoral del Estado de México.

**Artículo 2.** La Contraloría General es un órgano dentro de la estructura del Tribunal adscrita al Pleno, con autonomía de gestión e independencia técnica en su ejercicio, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos, y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Tribunal y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley

**Artículo 3.** El Titular de la Contraloría General se denomina Contralor General, y será auxiliado en el ejercicio de sus atribuciones por un Subcontralor, así como, de los servidores públicos que el Pleno determine para cumplir con las atribuciones y fines que según el Código Electoral del Estado de México, estos lineamientos y demás disposiciones le confieran.

**Artículo 4.** Los servidores públicos del Tribunal son sujetos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que podrán ser sancionados en la forma y términos previstos en dicho ordenamiento. Los servidores públicos están obligados a rendir la información que les sea solicitada

**Artículo 5.** Para la sustanciación de los actos y procedimientos administrativos, instaurados a los servidores públicos del Tribunal, se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y, supletoriamente, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**Artículo 6.** Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Órgano.** Pleno, Presidencia, Comités de Información y de Adquisiciones; Contraloría General, todos del Tribunal Electoral del Estado de México.
- II. **Áreas Ejecutivas.** Ponencias, entendidas como el Magistrado y el personal bajo su mando; Secretaría General de Acuerdos, comprendida por el Secretario General de Acuerdos, el Secretario Auxiliar de Acuerdos, las Coordinaciones de Comunicación Social, Jurisprudencia y de Capacitación.
- III. **Áreas Administrativas.** Unidad de Apoyo Administrativo, y el personal de carácter interno de cada área ejecutiva.

**Artículo 7.** Los recursos que requiera la Contraloría General, para el cumplimiento de sus funciones, serán previstos por el Tribunal con cargo a su presupuesto, previa aprobación del Pleno.

**Artículo 8.** Al Contralor General, además de las atribuciones conferidas en el artículo 296 del Código Electoral, tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente al órgano de control a su cargo, en los asuntos de su competencia.
- II. Elaborar y proponer al Pleno el Programa Anual de Auditoría Interna.
- III. Ejecutar el Programa Anual de Auditoría, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables.
- IV. Solicitar a los servidores públicos, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Elaborar diagnósticos con base en las acciones de revisión y auditorías realizadas.
- VI. Proponer al Pleno las acciones correctivas y de mejora, con base en las acciones de revisión y auditorías realizadas.
- VII. Revisar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de programas y procedimientos administrativos del Tribunal.

- VIII. Vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto del Tribunal, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- IX. Realizar auditorías contables, operacionales y de resultados del Tribunal, de acuerdo con estas disposiciones reglamentarias.
- X. Vigilar que las compras, adquisiciones y gastos diversos se encuentren debidamente sustentados y justificados.
- XI. Dar seguimiento a la solventación, cumplimiento de observaciones, acciones correctivas y de mejora, derivadas de revisiones y auditorías aplicadas.
- XII. Supervisar que se realicen la solventación y cumplimiento de las observaciones formuladas por otras instancias de fiscalización.
- XIII. Recibir, investigar y substanciar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Tribunal.
- XIV. Fincan pliegos preventivos de responsabilidad administrativa resarcitoria a los servidores públicos del Tribunal, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XV. Iniciar y substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, y someter a consideración del Pleno las resoluciones o sanciones que procedan.
- XVI. Vigilar la aplicación de las sanciones administrativas impuestas.
- XVII. Instruir, tramitar y resolver los recursos administrativos de inconformidad, interpuestos en contra de actos que emanen de la propia Contraloría General.
- XVIII. Contestar y atender los medios de impugnación, de los que sea parte, ante la autoridad competente.
- XIX. Presentar y en su caso tramitar las denuncias ante las autoridades competentes, por los hechos que puedan ser constitutivos de delito.
- XX. Implementar el sistema para la elaboración y presentación de la manifestación de bienes y situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal.
- XXI. Integrar el padrón de los servidores públicos obligados a presentar la manifestación de bienes y situación patrimonial, según lo precise el Pleno.
- XXII. Registrar y resguardar las manifestaciones de bienes de los servidores públicos del Tribunal; así como, emitir los formatos respectivos.
- XXIII. Realizar análisis de las manifestaciones de bienes presentadas por los servidores públicos, a efecto de determinar la veracidad de su contenido. Si del análisis realizado resultaren irregularidades, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.
- XXIV. Consultar el sistema de registro de sanciones y procedimientos administrativos, para verificar la no inhabilitación o sujeción a procedimiento administrativo del personal del Tribunal.
- XXV. Registrar, ante las autoridades correspondientes las sanciones impuestas a servidores públicos del Tribunal, derivadas de los procedimientos administrativos instaurados por la Contraloría General.
- XXVI. Vigilar que los procesos de entrega-recepción que se realicen en el Tribunal se hagan con apego a la normatividad aplicable.
- XXVII. Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en los archivos, con relación a los asuntos de la competencia de la Contraloría General.
- XXVIII. Formar parte de las Comisiones y Comités que las leyes o el Pleno del Tribunal determinen.
- XXIX. Las demás que le confieren las disposiciones legales

**Artículo 9.** Los asuntos que son competencia de la Contraloría General, corresponden al Contralor General, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder la posibilidad de su ejercicio, salvo aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por él.

**Artículo 10.** Las sanciones que determine el Pleno, por la comisión de faltas administrativas, en caso de tratarse de amonestación o suspensión, serán ejecutadas por el superior jerárquico del servidor público sancionado.

Si se trata de destitución inhabilitación, la ejecución corresponderá al Pleno del Tribunal.

La Contraloría General supervisará la correcta aplicación de las sanciones.

La función jurisdiccional del Tribunal no es revisable ni auditable por la Contraloría General.

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

FRANCISCO GARCIA SALAZAR y REPRESENTANTE LEGAL DE CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. SE LES HACE SABER QUE:

Que en el expediente 244/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AMADO MAURILIO BUENDIA SUAREZ en contra de FRANCISCO GARCIA SALAZAR y REPRESENTANTE LEGAL DE CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., le demanda a usted, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del suscrito AMADO MAURILIO BUENDIA SUAREZ, la usucapación respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 15, manzana 104, ubicado en la calle Hacienda Pasteje sin número, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, con las siguientes medidas y colindancias: superficie 120.00 metros cuadrados: al norte: 15.00 m con lote 14; al sur: 15.00 m con lote 16; al este: 8.00 m con Hacienda Pasteje; al oeste: 8.00 m con lote 51. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, a favor de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., en el libro primero, sección primera, foja 10, volumen VIII, asiento 144 de fecha 26 de mayo de 1975, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B).- La declaración judicial de que el suscrito AMADO MAURILIO BUENDIA SUAREZ, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble identificado como lote de terreno número 15, manzana 104, ubicado en la calle de Hacienda Pasteje sin número, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, con la siguiente superficie y colindancias: superficie 120.00 metros cuadrados: al norte: 15.00 m con lote 14; al sur: 15.00 m con lote 16; al este: 8.00 m con Hacienda Pasteje; al oeste: 8.00 m con lote 51. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, a favor de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., en el libro primero, sección primera, foja 10, volumen VIII, asiento 144 de fecha 26 de mayo de 1975, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 15, manzana 104, ubicado en la calle Hacienda Pasteje sin número, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, con las siguientes medidas y colindancias: superficie 120.00 metros cuadrados: al norte: 15.00 m con lote 14; al sur: 15.00 m con lote 16; al este: 8.00 m con Hacienda Pasteje; al oeste: 8.00 m con lote 51. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, a favor de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., en el libro primero, sección primera, foja 10, volumen VIII, asiento 144 de fecha 26 de mayo de 1975, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. D).- La inscripción de la

sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, a favor de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor del suscrito AMADO MAURILIO BUENDIA SUAREZ, la usucapación respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 15, manzana 104, ubicado en la calle Hacienda Pasteje sin número, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, con las siguientes medidas y colindancias: superficie 120.00 metros cuadrados: al norte: 15.00 m con lote 14; al sur: 15.00 m con lote 16; al este: 8.00 m con Hacienda Pasteje; al oeste: 8.00 m con lote 51. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, a favor de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., en el libro primero, sección primera, foja 10, volumen VIII, asiento 144 de fecha 26 de mayo de 1975, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. Argumenta como hechos que en fecha once de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa, con el señor FRANCISCO GARCIA SALAZAR, lo puso en posesión del citado inmueble y que desde la fecha de celebración del multicitado contrato de compraventa, ha ocupado el inmueble objeto del contrato, y que por esa razón desde esa fecha no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista una persona con mejor derecho sobre el citado bien y que no se le ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en el que se le demanda alguna prestación respecto del citado inmueble. por lo que ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por este medio, a efecto de que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibidos que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expido los presentes edictos a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2384.-6, 15 y 31 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A CRECENCIO RAFAEL COLIN LOPEZ y JAVIER LEON ZEPEDA SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 322/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AMADO MAURILIO BUENDIA SUAREZ en contra de CRECENCIO RAFAEL COLIN LOPEZ y JAVIER LEON ZEPEDA, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha nueve de

enero de dos mil nueve, la Juez ordenó emplazar por edictos a CRECENCIO RAFAEL COLIN LOPEZ y JAVIER LEON ZEPEDA, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a ustedes que: AMADO MAURILIO BUENDIA SUAREZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del suscrito AMADO MAURILIO BUENDIA SUAREZ, la usucapación respecto del inmueble identificado como lote de terreno No. 16, manzana 104, ubicado en la calle Hacienda Pasteje sin número, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, con la siguiente superficie y colindancias: superficie 120.00 metros cuadrados; al norte: 15.00 m con lote 15; al sur: 15.00 m con lote 17; al oeste: 8.00 m con Hacienda Pasteje; al oeste: 8.00 m con lote 5. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, a favor de CRECENCIO RAFAEL COLIN LOPEZ, en el libro primero, sección primera, foja 8 vuelta, volumen 40, asiento 45 de fecha 25 de agosto de 1994, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B) La declaración judicial de que el suscrito AMADO MAURILIO BUENDIA SUAREZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble identificado como lote de terreno No. 16, manzana 104, ubicado en la calle Hacienda Pasteje sin número, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, con la siguiente superficie y colindancias: superficie 120.00 metros cuadrados; al norte: 15.00 m con lote 15; al sur: 15.00 m con lote 17; al oeste: 8.00 m con Hacienda Pasteje; al oeste: 8.00 m con lote 5. Dicho inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, a favor de CRECENCIO RAFAEL COLIN LOPEZ, en el libro primero, sección primera, foja 8, vuelta, volumen 40, asiento 45 de fecha 25 de agosto de 1994, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de CRECENCIO RAFAEL COLIN LOPEZ, respecto del inmueble identificado como lote de terreno No. 16, manzana 104, ubicado en la calle Hacienda Pasteje sin número, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, con la siguiente superficie y colindancias: superficie 120.00 metros cuadrados; al norte: 15.00 m con lote 15; al sur: 15.00 m con lote 17; al oeste: 8.00 m con Hacienda Pasteje; al oeste: 8.00 m con lote 5. Dicho inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, a favor de CRECENCIO RAFAEL COLIN LOPEZ, en el libro primero, sección primera, foja 8, vuelta, volumen 40, asiento 45 de fecha 25 de agosto de 1994, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. D) La inscripción de la sentencia definitiva, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor del suscrito señor AMADO MAURILIO BUENDIA SUAREZ, la usucapación respecto del inmueble identificado como lote de terreno No. 16, manzana 104, ubicado en la calle Hacienda Pasteje sin número, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, con la siguiente superficie y colindancias: superficie 120.00 metros cuadrados; al norte: 15.00 m con lote 15; al sur: 15.00 m con lote 17; al oeste: 8.00 m con Hacienda Pasteje; al oeste: 8.00 m con lote 5. Dicho inmueble, se encuentra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, a favor de CRECENCIO RAFAEL COLIN LOPEZ, en el libro primero, sección primera, foja 8, vuelta, volumen 40, asiento 45 de fecha 25 de agosto de 1994, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el veintiocho de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2385.-6, 15 y 31 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**  
**E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 545/2009, el señor JUSTO MENDOZA ORDÓÑEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Ignacio de Loyola, municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 220.98 metros con camino vecinal al Magueyual, al sur: 239.01 metros con camino vecinal a San Ignacio de Loyola, al oriente: 167.26 metros con zanja de desagüe que está intermedia entre este terreno y otro propiedad de los vendedores, al poniente: 105.40 metros con un terreno propiedad del señor Adelaido Pérez, con una superficie total de: 30,205.40 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de julio de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a dieciséis de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

038-C1.-31 julio y 5 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

Que en el expediente 80/2009, JOSE DE JESUS DAMIAN CONTRERAS PONCE, en la vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle de Reforma número 26, de la colonia Reforma, ubicada en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 50.00 metros con calle de Reforma, al sur: 50.00 metros con Jesús Bárcenas, al oriente: 100.00 metros con Teresa Colín Arzaluz, al poniente: 100.00 metros con José de Jesús Damián Contreras Ponce. Con una superficie aproximada de 5,000 (cinco mil metros cuadrados). Con el objeto de que se declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma de Villada, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta localidad, haciéndose saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden en Lerma, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Pérdomo García.-Rúbrica.

2583.-28 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

ALICIA VARA VARA: SE LE HACE SABER QUE:

En los autos del expediente número 2/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DANIEL HERNANDEZ REYES en contra de ALICIA VARA VARA, demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en la entidad, en atención a que a la fecha tenemos más de un año de estar separados sin esperanza de reconciliación alguna. Argumentando como hechos que en fecha 4 de noviembre del año de 1991, contrajo matrimonio civil con la C. ALICIA VARA VARA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía número 1, en la localidad de San Mateo Atenco, México... De dicha unión procrearon a un hijo de nombre VICTOR HERNANDEZ VARA, el cual a la fecha cuenta con la edad de 17 años... Estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle Nueva sin número, Barrio de San Luquitas, San Mateo Atenco, México. Ignorando su domicilio por auto de fecha catorce de abril del año en curso, la Juez del conocimiento ordenó emplazarla por este medio, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Lerma, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2620.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 546/2009, MARIA DE LOS ANGELES ROSAS GUZMAN, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno denominado "Rancho Deshpe", ubicado en el municipio de Acambay, México, que cuenta con una superficie total de 375,556.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en una línea recta de 392.103 m con propiedad de Mario Peña Alcántara; al noreste: en una línea recta de 187.441 m con propiedad de Pedro Pérez; al noroeste: en una línea recta de 659.403 m con propiedad de Pedro Morales; al sur: en ocho líneas, la primera de 117.487 m, la segunda de 84.092 m, la tercera de 61.532 m, la cuarta de 53.200 m, la quinta de 42.797 m, la sexta de 110.899 m, la séptima de 64.139 m y la octava de 151.092 m con propiedad de Onésimo Plata; al suroeste: en una línea recta de 180.322 m con propiedad de Máximo Cornelio; al sur: en línea recta de 50.749 m con propiedad de Máximo Cornelio; al suroeste: en una línea recta de 219.915 m con propiedad de Alfonso Monroy; al sureste: en una línea recta de 378.748 m con propiedad de Alfonso Monroy; al suroeste: en nueve líneas, la primera de 111.259 m con propiedad de Allan Peña Rosas; la segunda de 26.067 m con propiedad de Allan Peña Rosas; la tercera de 51.573 m con propiedad de Allan Peña Rosas; la cuarta de 24.118 m con propiedad de Allan Peña Rosas; la quinta de 23.062 m con propiedad de Allan Peña Rosas; la sexta de 37.153 m con propiedad de José Carlos

Robles; la séptima de 40.117 m con propiedad de José Carlos Robles; la octava de 48.501 m con propiedad de José Carlos Robles y la novena de 35.709 m con propiedad de José Carlos Robles.

El Ciudadano Juez por auto de fecha ocho de julio de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, dieciséis de julio de dos mil nueve.-  
Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-  
Rúbrica.

039-C1.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 544/2009, MARIA DE LOS ANGELES ROSAS GUZMAN, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno denominado "Rancho Deshpe", ubicado en el municipio de Acambay, México, que cuenta con una superficie total de 229,151.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al oeste: en una línea recta de 170.541 metros, con carretera Toluca, Querétaro: al noreste: en una línea recta de 117.358 metros, con propiedad de Mario Peña Alcántara, al noroeste: en dos líneas, la primera de 106.786 metros y la segunda de 160.995 metros, ambas con propiedad de Mario Peña Alcántara: al noreste: en dos líneas la primera de 276.964 metros y la segunda de 52.972 metros, ambas con propiedad de Mario Peña Alcántara: al este: en tres líneas, la primera de 75.122 metros, la segunda de 1.738 metros y la tercera de 55.840, todas colindando con propiedad de Mario Peña Alcántara: al noreste: en cinco líneas, la primera de 27.026 metros, con propiedad de Mario Peña Alcántara, la segunda de 35.768 metros, con propiedad de Mario Peña Alcántara, la tercera de 40.708 metros con propiedad de Mario Peña Alcántara, la cuarta de 60.168 metros, con propiedad de Allan Peña Rosas y la quinta de 56.655 metros, con propiedad de Allan Peña Rosas: al sureste: en ocho líneas, la primera de 83.701 metros, la segunda de 41.526 metros, la tercera de 39.829 metros, la cuarta de 32.106 metros, la quinta de 35.977 metros, la sexta de 44.412 metros, la séptima de 72.997 metros y la octava de 93.905 metros, todas colindando con propiedad de Allan Peña Rosas: al suroeste: en una línea de 200.964 metros, con propiedad de Enrique Monroy, al suroeste: en una línea de 63.101 metros con propiedad de Alfonso Monroy: al suroeste: en una línea de 34.516 metros, con propiedad de Alfonso Monroy: al oeste: en una línea de 90.428 metros, con propiedad de Alfonso Monroy: al suroeste: en dos líneas, la primera de 28.087 metros y la segunda de 169.226 metros, ambas con propiedad de Alfonso Monroy.

El Ciudadano Juez por auto de fecha ocho de julio del dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, dieciséis de julio de dos mil nueve.-  
Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-  
Rúbrica.

040-C1.-31 julio y 5 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O S**

Exp. 1314/316/08, MORIYAMA MILLAN BERTINA OLGA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de temporal de tercera clase, de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 65.00 m con Mario Moriyama Morizaba; al sur: 61.10 m con Sabino, Verónica Guadarrama García, Carlos Guadarrama Neydar y Gilberto Guadarrama Trujillo; al oriente: 24.20 m con Honorio Ruiz Millán; al poniente: 24.00 m con Rogelio Villegas Flores. Superficie aproximada de 1,518.30 m<sup>2</sup>. Nota importante este inmueble tiene derecho a una servidumbre de paso de 2.00 m de amplitud, que se localiza por el lado oriente de dicho predio y su orientación es de oriente a poniente, es decir de la carretera federal Palmillas-Axixintla, hasta llegar al mencionado inmueble.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 13 días del mes de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2544.-16, 28 y 31 julio.

Exp. 1118/67/09, MARGARITA GONZALEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico ubicado en términos del pueblo de Zepayauilla, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, con superficie de 1,738.00 m<sup>2</sup>, que mide y linda: al norte: 43.00 m con Román Hernández Vázquez; al sur: 60.90 m con Román Hernández Vázquez; al oriente: 36.00 m con Roque Estévez; al poniente: 27.00 m con Juan y Estevan Vázquez Tapia, habiendo una servidumbre de paso por el lado norte con la calle de El Canal de 3.00 m de ancho por 40 m de fondo aproximada, teniendo una superficie aproximada de 1,738.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 13 días del mes de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2545.-16, 28 y 31 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 1084/27/2009, ROSARIO FERREYRA GONZALEZ EN REPRESENTACION DE LA MENOR ROSAMAR SILVA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno con casa ubicado en la calle Venustiano Carranza número 74, en el municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 21.00 m y colinda con calle Venustiano Carranza; al sur: 21.00 m y colinda con Alberto Ubaldo; al oriente: 45.50 m y colinda con Pedro González; al poniente: 45.50 m y colinda con Norberto Aguilar González. Superficie aproximada de 955.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
 2551.-16, 28 y 31 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O S**

Exp. 993/43/09, APOLINAR QUIROZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 12.50 m colinda con María de Jesús Hernández Uribe, al sur: 12.50 m colinda con Lucio Salgado Martínez, al oriente: 26.00 m colinda con María Salgado Mejía, al poniente: 26.00 m colinda con Privada. Superficie aproximada de: 325 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 3 de julio de 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

Exp. 484/15/2009, MANUELA ROJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada Dolores s/n, Loma de Peña, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 14.76 m con carril Mayorazgo, al sur: 14.76 m con Justina Labastida Cleto, al oriente: 12.00 m con María de Lourdes Moreno Rojo, al poniente: 12.00 m con Cruz Jiménez. Superficie aproximada de: 177.12 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 8 de julio de 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

Exp. 485/16/2009, MARIA DE LOURDES MORENO ROJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada Dolores s/n, Loma de Peña, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 14.76 m con carril Mayorazgo, al sur: 14.76 m con Justina Labastida Cleto, al oriente: 12.00 m con servidumbre de paso, al poniente: 12.00 m con Manuela Rojo. Superficie aproximada de: 177.12 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 3 de julio de 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O S**

Exp. 14873/760/08, C. RICARDA MARICELA LUJANO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre No. 107 de la localidad de Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec,

distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.20 m colinda con la Sra. Mariana Palma López, al sur: con dos líneas a) 16.30 m colinda con el Sr. Alejandro Valdez Rueda, b) 4.00 m colinda con el Sr. Alejandro Valdez Rueda, al oriente: 9.80 m colinda con Av. 16 de Septiembre, al poniente: con dos líneas a) 7.45 m colinda con Sra. Gloria Palma Salazar, b) 2.20 m colinda Sr. Alejandro Valdez Rueda. Superficie: 191.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 3 de julio del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

Exp. 5734/312/08, ALEJANDRO GUADARRAMA GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como El Arenal, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 50.00 m con calle sin nombre, al sur: 55.00 m con Apolonia Delgado, al oriente: 37.00 m con Alfredo Durán Rivera, al poniente: 36.00 m con Guillermo Rodríguez. Superficie: 1,917.5 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 10 de junio del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

Exp. 13231/702/08, XOCHITL CLEMENTE NABOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Miguel de la Madrid San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 50.80 m con José Refugio Coyote Villalva y Braulio Flores Coyote, al sur: 50.80 m con Erick Clemente Nabor, al oriente: 17.20 m con Privada Miguel de la Madrid, al poniente: 17.20 m con Sebastián Coyote Mondragón. Superficie: 873.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 8 de julio del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

Exp. 13230/701/08, C. ERICK CLEMENTE NABOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de la Madrid, San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 50.80 m con Xóchitl Clemente Nabor, al sur: 50.80 m con Hortencia Clemente Nabor, al oriente: 17.20 m con privada Miguel de la Madrid, al poniente: 17.20 m con Sebastián Coyote Mondragón. Superficie: 873.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 8 de julio del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2555.-16, 28 y 31 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

Exp. 2395/895/09, HECTOR ARMANDO CAMACHO GUERRA, promueve inmatriculación administrativa, del terreno sin denominación ubicado en el barrio de Transportistas perteneciente al municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 m y linda con lote 4, al sur: 14.00 m y linda con calle Avenida México, al oriente: 14.00 m y linda con calle Nardo, al poniente: 14.00 m y linda con lote 2. Arrojando una superficie total de 196.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, México, a 16 de julio de 2009.-C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2584.-28, 31 julio y 5 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

Expediente 7022/58/09, ROSA CASASOLA GARCIA, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ALFONSO JUAREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Nopalitos" ubicado en calle Huizache, s/n San Juan Pueblo Nuevo, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 mts. y linda con Luz Jandete; al sur: 17.00 mts. y linda con camino, actualmente con calle Huizache; al oriente: 31.75 mts. y linda con Juan Hernández, actualmente Rodolfo Meza Tetlaimatzi; al poniente: 31.75 mts. con Luz Jandete, actualmente Enriqueta Rodríguez Ruiz; con una superficie de 540.00 mts.2 y 231.00 mts.2 de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 14 de julio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2592.- 28, 31 julio y 5 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**E D I C T O**

Expediente 123/12/2009, MARIA SANCHEZ JUANA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano de propiedad particular ubicado en la población de la Concepción Chico, perteneciente al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, que mide al norte: 35.00 metros y colinda con Cándido López, al sur: 35.00 metros y colinda con ejido (camino), al oriente: 105.20 metros y colinda con Pedro Cástulo, al poniente: 105.20 metros y colinda con María Luisa Cruz González, con una superficie de 3,682.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con mayor derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del año 2009.-Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2593.- 28, 31 julio y 5 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 8,073/117/2009, EL C. JORGE LUIS ROSAS BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Altamirano Primera Sección, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas de oriente a poniente de 8.00 y 40.00 m colinda con Adrián González Carbajal y camino vecinal, al sur: 60.00 m colinda con barranca, al oriente: 2 líneas de 89.00 y 106.00 m colinda con los C.C. Adrián González Carbajal y Benito Carbajal Velásquez, al poniente: 210.00 m colinda con los C.C. Anibal Ponce Daniels y Lidia Ruiz Cancino, actualmente Jorge Luis Rosas Beltrán. Superficie aproximada de 9,567.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2619.-31 julio, 5 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 116770, de fecha 17 de julio del año 2009, los señores RODOLFO MUÑIZ DIAZ, SELENE MUÑIZ DIAZ, MIGUEL MUÑIZ DIAZ y RICARDO MUÑIZ RODRIGUEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ARMIDA DIAZ VARGAS, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de julio del año 2009.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.  
 2628.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

JULIO 22 2009

Que por escritura número TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a Bienes de la señora MARIA MANCERA PADILLA, en la que los señores AUSENCIO FLORES GONZALEZ, MA. DEL ROSARIO, MARIA DEL CONSUELO y MACIEL ESMERALDA, estas tres últimas de apellidos FLORES MANCERA en su carácter de presuntos herederos manifiestan bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar notarialmente la sucesión intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2618.-31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

JULIO 07 2009

Que por escritura número TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha seis de julio del dos mil nueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MINERVA LARA MARTINEZ, en la que el señor ANTONIO PIMENTEL CARDENAS y la señorita LILIAN LIZBETH PIMENTEL LARA en su carácter de presuntos herederos manifiestan bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expreso su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2616.-31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
 RESIDENCIA EN TEJUPILCO, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 7393 (siete mil trescientos noventa y tres), de fecha nueve de julio del dos mil nueve, se radicó en esta Notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado CRECENCIO EUGENIO FRANCISCO, a petición de su presunto único y universal heredero señor FRANCISCO EUGENIO HUERTA, quien expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-  
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 121  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2507.-14 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
 RESIDENCIA EN TEJUPILCO, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura **7397** (siete mil trescientos noventa y siete), de fecha nueve de julio del dos mil nueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **GABINO VENCES MACEDO**, a petición de sus presuntos únicos y universales herederos señores **AURORA BENITEZ SANTIAGO, GUSTAVO, MARIA GUADALUPE, ADELA, LILIA, SARA, FELIPE y VICTOR ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS VENCES BENITEZ**, quienes expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO 121  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2508.-14 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 2067 de fecha diez de julio del año dos mil nueve, otorgado ante mí, la señora **ELIZABETH ANA PEREZ SANCHEZ**, radica la **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA, MARIA GUADALUPE ENRIQUETA SANCHEZ BOY** mediante el cual la señora **ELIZABETH ANA PEREZ SANCHEZ**, reconoce la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 10 de julio del 2009.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

2529.-15 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 48,895, volumen 967, de fecha 29 de junio del año 2009, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor REYNALDO GODINEZ TORRES, compareciendo los señores **AGUEDA RIVERA FARCIERT, REYNALDO EFRAIN GODINEZ RIVERA e ISAAC MISAEL GODINEZ RIVERA**, en su carácter de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", y "LEGATARIOS", y el señor **ISAAC MISAEL GODINEZ RIVERA**, en su carácter de "ALBACEA" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO Nº 22. DEL ESTADO DE MEX.

2536.-15 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 48,739, volumen 965, de fecha 11 de mayo del año 2009, los señores **ALTAGRACIA GARCIA GOMEZ, MAURA ESTHER DEL ANGEL GARCIA, EDILBERTO DEL ANGEL GARCIA y ANTELMA BEATRIZ DEL ANGEL GARCIA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN DEL ANGEL DEL ANGEL**, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el día 17 de abril de 1988.

Ecatepec de Mor., Méx., a 25 de junio del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO Nº. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2537.-15 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 48,774, volumen 966 de fecha 21 de mayo del 2009, los señores **MAURA FLORES TORRES, AIDA JOVITA, MARIA HIGINIA, JOSE RAMIRO, DANIEL IGNACIO, MA. EDITH, ISIDRO y AMELIA** todos de apellidos **LOPEZ FLORES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DANIEL IGNACIO LOPEZ ESCALONA** también conocido como **IGNACIO LOPEZ, DANIEL IGNACIO LOPEZ e IGNACIO LOPEZ ESCALONA** presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 12 de Septiembre del 2004.

Ecatepec de Mor., Méx., a 24 de junio del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO Nº. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2538.-15 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **48,771** Volumen **965**, de fecha 21 de mayo del 2009, los señores **JOSE ARREGUIN CORRALES, JOSE ABEL ARREGUIN HUITRON y JAIME ARREGUIN HUITRON**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AMBROSIA HUITRON BARCENAS**, quien también había usado los nombres de **AMBROCIA HUITRON y AMBOSIA HUITRON**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 06 de marzo del 2005.

Ecatepec de Mor., Méx., a 24 de junio del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO Nº. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

2539.-15 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Exp. No. 224/09.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número Dos mil doscientos uno, otorgado ante mi fe, de fecha uno de junio del año en curso, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DESIDERIO HERNANDEZ BLANCO** también conocido como **DESIDERIO HERNANDEZ**, que otorga la señora **JOSEFINA LEYVA GUZMAN** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSEFINA, PATRICIA y MIGUEL ANGEL** de apellidos **HERNANDEZ LEYVA**, en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta Publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Julio de 2009.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2621.-31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Exp. No. 113/09

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número Dos mil ciento noventa, otorgado ante mi fe, de fecha quince de mayo del año en curso, se radico la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA ESCAMILLA PONCE** también conocida como **MARGARITA ESCAMILLA**, que otorgan los señores **YOLANDA, RAUL y SAUL** de apellidos **GUTIERREZ ESCAMILLA**, en su carácter de descendientes en primer grado de la autora de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta Publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Julio de 2009.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2622.-31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Exp. No. 112/09

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número Dos mil ciento ochenta y nueve, otorgado ante mi fe, de fecha quince de mayo del año en curso, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CRISOLOGO GUTIERREZ ESCAMILLA** también conocido como **CRISOLOGO GUTIERREZ**, que otorgan los señores **YOLANDA, RAUL y SAUL** de apellidos **GUTIERREZ ESCAMILLA**, en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta Publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Julio de 2009.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2623.-31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Exp. No. 288/09

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número Dos mil ciento setenta y cinco, otorgado ante mi fe, de fecha doce de mayo del año en curso, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ** también conocido como **MIGUEL MUÑOZ**, que otorga la señora **MARIA JUANA ALMARAZ ROJAS** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **LIZET AVIGAIL y JUAN GABRIEL** de apellidos **MUÑOZ ALMARAZ**, en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a

demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta Publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Julio de 2009.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2624.-31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Exp. 282/09

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número Dos mil ciento setenta y seis, otorgado ante mi fe, de fecha doce de mayo del año en curso, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MODESTO GONZALEZ CORTEZ** también conocido como **MODESTO GONZALEZ CORTES y MODESTO GONZALEZ**, que otorga la señora **SILBINA TERAN MORENO** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **OSCAR y SARA** de apellidos **GONZALEZ TERAN**, en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta Publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Julio de 2009.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2625.-31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Exp. 237/09

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número Dos mil ciento setenta y ocho, otorgado ante mi fe, de fecha doce de mayo del año en

curso, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EMILIO BERNARDINO MENESES** también conocido como **EMILIO BERNARDINO**, que otorga la señora **MARIA CONCEPCION GUERRERO MONTIEL** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **FRANCISCO y ROCIO** de apellidos **BERNARDINO GUERRERO**, en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta Publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Julio de 2009.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2626.-31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Exp. 279/09

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número Dos mil ciento ochenta y ocho, otorgado ante mi fe, de fecha quince de mayo del año en curso, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE MANUEL DE ATOCHA CARRILLO PECH** también conocido como **JOSE MANUEL DE ATOCHA CARRILLO y PECH, JOSE MANUEL DE ATOCHA CARRILLO y JOSE MANUEL CARRILLO**, que otorga la señora **GRACIELA MATUS NIETO** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **GRACIELA ELVIRA y LIZBETH DEL PILAR** de apellidos **CARRILLO MATUS**, en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta Publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Julio de 2009

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2627.-31 julio y 12 agosto.

**JUS D'ORANGE PARIS S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)**  
**NAUCALPAN, EDO. DE MÉXICO**

**Balance Final de Liquidación al 28 de febrero de 2009**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
<b>Circulante</b>		<b>Circulante</b>	
Efectivo Caja y Bancos	0	Proveedores	0
<b>Suma Activo Circulante</b>	<b>0</b>	<b>Suma Pasivo a Corto Plazo</b>	<b>0</b>
<b>Fijo</b>	<b>0</b>	<b>Capital Contable</b>	
Mobiliario y equipo	0	Capital Social	0
<b>Suma Activo Fijo</b>	<b>0</b>	Reserva legal	0
<b>Menos:</b>		Resultado del Ejercicio	0
Depreciación Acumulada	0	<b>Suma Capital</b>	<b>0</b>
<b>Suma al Activo Fijo:</b>	<b>0</b>		
<b>Diferido</b>			
Instalaciones y remodelaciones	0		
<b>Menos:</b>			
Amortizaciones	0		
<b>Suma Activo Diferido</b>	<b>0</b>		
<b>Suma Activo Total</b>	<b>0</b>	<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<b>0</b>

México, D. F., a 10 de marzo de 2009

Liquidador  
Sra. Esther Delgado Sánchez  
(Rúbrica).

965-A1.-17, 31 julio y 14 agosto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

El C. Edgar Guadalupe Alvarez Gordillo, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 96. Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis correspondiente al inmueble identificado como lote de terreno número veintisiete de la Manzana veintidós (Romano), ubicado en el número diecinueve de la calle de Convento Belén de los Padres, de la Subdivisión de Santa Mónica, Sección "A", Municipio de Tlalneapantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en dieciocho metros con lote veintiocho, al norponiente: en nueve metros cincuenta centímetros con lote veintiséis, al surponiente: en veintitrés metros con Prolongación Paseo del Convento de Belén de los Padres, y al noroeste: en nueve metros cincuenta centímetros con calle de Encino. Con una superficie de ciento noventa y cuatro metros setenta y cinco centímetros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalneapantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**ATENTAMENTE**

**MTR. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON**  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
(RÚBRICA).



2547.-16, 28 y 31 julio.



## CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL



“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

## EDICTO

## SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 129 FRACCIÓN I Y III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 59 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS SE CITA AL **ARQ. CARLOS FERNÁNDEZ HERRERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCTORA CHIVOSA, S.A. DE C.V.”**, PARA QUE COMPAREZCA AL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO SFP/CIM/06/09, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO **EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 11:00 A.M.**, EN LA OFICINA QUE OCUPA LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL UBICADA EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL S/N DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR DE MATERIALES, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE CELEBRÓ CON FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN CUYAS CLÁUSULAS SE OBLIGÓ A LO SIGUIENTE: A).-PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA AL “PROVEDOR” Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO TOTAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ASÍ COMO LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR EL “PROVEDOR”; LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA SEPARADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS PRIMERA ETAPA, EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; OBLIGACIÓN QUE NO CUMPLIÓ; B) CLÁUSULA TERCERA.- SE ESTABLECIÓ EL PLAZO DE ENTREGA, SIENDO EL DE **30 DÍAS NATURALES**, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y C).- SE ESTABLECIÓ UNA CLÁUSULA PENAL, MISMA QUE HABRÁ DE DETERMINARSE EN EL MOMENTO EN QUE SE CONCLUYA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. DE LO ANTERIOR SE DERIVA SU PRESUNTA RESPONSABILIDAD PUESTO QUE EN FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL AYUNTAMIENTO OTORGÓ AL ARQ. CARLOS FERNÁNDEZ HERRERA, POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL PAGO DE LAS FACTURAS 0551 Y 0561, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA, Y DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA SEPARADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS PRIMERA ETAPA, SIENDO LA PRIMER FACTURA POR LA CANTIDAD DE \$21,390.00 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), Y LA SEGUNDA POR \$152,398.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), COMO SE HACE CONSTAR CON LAS PÓLIZAS Y FACTURAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. DE ESTA MANERA EL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, CUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MULTICITADO CONTRATO, Y NO ASÍ POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA “CONSTRUCTORA CHIVOSA, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ARQ. CARLOS FERNÁNDEZ HERRERA. ATENTO A LO ANTERIOR ES SUJETO DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES CITADA CON ANTERIORIDAD, Y DE EMITIRSE RESOLUCIÓN EN ESTE SENTIDO, SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA TIENE DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN, APERCIBIÉNDOLO, QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO, AL MISMO TIEMPO SE LE HACE SABER QUE EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN ESTA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, PARA SU CONSULTA. ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DE ESTE MUNICIPIO. APERCIBIDO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE JULIO DE 2009.

**ATENTA MENTE  
EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL**

**LIC. MIGUEL GARCÍA CARRANZA  
(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

**E D I C T O**

EN VIA DE NOTIFICACION CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 28 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, ADICIONADO Y REFORMADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR	SANCION IMPUESTA	FECHA DE LA RESOLUCION
024-0021-2006	JOSE LEMUS GARDUÑO	AMONESTACION Y SANCION ECONOMICA DE \$25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	16/06/2008
CI/PGJEM/OF/003/2008	ARMANDO ALBERTO TRINIDAD REYES	AMONESTACION Y SANCION ECONOMICA DE \$25,880.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)	01/04/2009
CI/PGJEM/OF/022/2008	VICTOR OCTAVIO COGHLAN TORRES	AMONESTACION Y SANCION ECONOMICA DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)	02/04/2009
CI/PGJEM/AU/004/2008	MARCO ANTONIO PIZA IBARRA	AMONESTACION Y SANCION ECONOMICA DE \$15,067.50 (QUINCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)	25/05/2009
CI/PGJEM/AU/002/2008	MARTIN PALOMARES SALAMANCA	AMONESTACION Y SANCION ECONOMICA DE \$7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	07/05/2009
024-0022-2006	JAVIER MENDOZA REBOLLO	INEXISTENCIA	27/06/2008

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19, FRACCION XIII Y 38-BIS FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NUMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998 PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

**ATENTAMENTE**

**LA CONTRALORA INTERNA**

**LIC. ANNA LILIA RAMIREZ ORTEGA**  
(RUBRICA).

**REVISO**

**JEFE DE DEPARTAMENTO**

**LIC. FRANCISCO B. PALMA ROMERO**

